



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **MANUAL DE CONVIVENCIA**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES  
NORTE DE SANTANDER  
OCAÑA  
2026**



# CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005  
Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024  
Código DANÉ 254498000144  
NIT: 900045941- 4  
Ocaña, Norte de Santander

## Tabla de contenido

1.1. DEFINICIÓN .....	4
1.2. JUSTIFICACIÓN .....	4
1.3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	5
1.4. PRINCIPIOS .....	6
1.5. RESPONSABILIDADES.....	7
1.6. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	7
CAPITULO 2. ....	11
2. LECTURA DE CONTEXTO .....	11
CAPÍTULO 3 .....	13
3. MARCO NORMATIVO .....	13
CAPÍTULO 4 .....	19
4. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA 19	
CAPÍTULO 5 .....	34
5. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS .....	34
<b>5.1. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....</b>	<b>34</b>
CAPITULO 6 .....	35
6. PACTOS DE CONVIVENCIA .....	35
CAPÍTULO 7 .....	44
7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: (TIPO I, TIPO II, TIPO III).....	44
<b>7.1. SITUACIONES TIPO I.....</b>	<b>44</b>
<b>7.2. SITUACIONES TIPO II.....</b>	<b>46</b>
<b>7.3. SITUACIONES TIPO III.....</b>	<b>46</b>
CAPITULO 8 .....	47
8. LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	47
<b>8.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I .....</b>	<b>47</b>
<b>8.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. ....</b>	<b>48</b>
<b>8.3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....</b>	<b>49</b>



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

CAPITULO 9 .....	51
9.LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO .....	51
<b>9.3. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.....</b>	<b>54</b>
<b>9.5. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II .....</b>	<b>56</b>
<b>9.7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III. ....</b>	<b>58</b>
CAPITULO 10 .....	59
10.LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA...59	
CAPITULO 11 .....	60
11. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD. ....	60
CAPITULO 12 .....	60
12. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	60
12.1. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	61
CAPITULO 13 .....	61
13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	61



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **MANUAL DE CONVIVENCIA CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

#### **CAPÍTULO 1**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

##### **1.1. DEFINICIÓN**

En el Manual de Convivencia se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica, desempeñando así una función fundamental al plasmar los acuerdos colectivos de la comunidad educativa.

En este sentido, un Manual de Convivencia orientado hacia la formación de sujetos que vivan en paz desde enfoques restaurativos, pretende brindar un marco normativo y pedagógico que fomente la ciudadanía, la resolución constructiva de conflictos, el diálogo, la empatía y el compromiso con la no violencia.

##### **1.2. JUSTIFICACIÓN**

Un Manual de Convivencia no sólo debe establecer reglas y sanciones, sino que también debe proporcionar pautas para abordar los conflictos de manera restaurativa, involucrando a la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones que reparen y reconcilien. Además, debe reforzar la idea de que vivir en paz no solo es un objetivo personal, sino un compromiso colectivo que contribuye al bienestar de la sociedad en su conjunto.

De manera similar, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario resaltan la importancia de concebir la convivencia escolar como una responsabilidad colectiva, en la que la comunidad educativa y otros sectores implicados comparten el compromiso.

Los enfoques restaurativos se basan en la premisa de que cuando ocurre un conflicto o daño, la atención no debe recaer exclusivamente en la culpabilidad y la aplicación de sanciones, sino en la reparación del perjuicio causado y la restauración de las relaciones con todos los miembros de la comunidad.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Este Manual de Convivencia ha sido construido de manera participativa por toda la comunidad educativa del Centro Educativo Rural Llano de los Alcaldes. Durante el año 2024, se realizaron encuestas con estudiantes, docentes, padres de familia y directivos, cuyas reflexiones y propuestas fueron tabuladas. Este proceso colectivo garantiza que el manual refleje nuestras realidades, valores y compromisos como comunidad rural que apuesta por la paz, el respeto y la restauración de vínculos.

### **1.3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Los objetivos del Manual de Convivencia escolar son los siguientes:

- Crear mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la institución.
- Orientar y fortalecer la capacidad de autoformación, autoestima, participación en pro del desarrollo integral de los estudiantes a través de la implementación, práctica y cumplimiento del presente Manual, así como el ejemplo de docentes, directivos, padres de familia y comunidad en general.
- Contribuir en la formación de hábitos y valores que le permitan al estudiante desarrollarse sana y plenamente dentro de la sociedad, permitiendo su participación y contribución al mejoramiento de la misma.
- Integrar a la comunidad en la vida del Centro Educativo concientizando a los padres de familia que en el CER continúa la labor educativa del hogar y en consecuencia se hace necesario una labor conjunta, estrecha y permanente.
- Establecer los procesos restaurativos necesarios para permitir crecer en el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- Instaurar la vida democrática y participativa de la convivencia e igualdad entre todos y cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa.
- Determinar las rutas de atención desde las prácticas restaurativas que deben adoptarse ante situaciones irregulares, señalar la competencia y procedimientos, estableciendo normas que garanticen el cumplimiento de los derechos de los estamentos de la comunidad.

### **1.4. PRINCIPIOS**

- **Participación.** El CER debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del mismo y debe actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y de la Adolescencia.
- **Autonomía:** El CER es autónomo en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El principio de diversidad se amplía en este manual para reconocer y atender las particularidades de nuestra comunidad. Se incluyen protocolos para la atención de estudiantes con discapacidad, población indígena, campesina y diversa. Se promueve el respeto por las diferencias culturales, lingüísticas y territoriales, y se garantiza la participación activa de todos los actores en la construcción de una convivencia justa y equitativa.

Así mismo, este principio se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición social, cultural o física, discapacidad (baja visión, sordo, ciegos, discapacidad física,



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

discapacidad auditiva, sicosocial-mental), trastornos, talentos y excepcionalidades. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Además, se incorpora el enfoque territorial y de memoria, reconociendo la historia del CER Llano de los Alcaldes como parte fundamental de nuestra identidad. A través de actividades escolares, relatos comunitarios y proyectos pedagógicos, se promueve la cultura de paz y el arraigo al territorio, en coherencia con el Plan 'Territorio, Memoria y Convivencia' y el Pacto por la Educación 2050.

- **Integralidad:** La filosofía será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

En este sentido, los principios fundamentales que deben guiar la convivencia en la comunidad educativa, deben destacar la reparación, la reconciliación, la corresponsabilidad, la solidaridad, el reconocimiento y la justicia.

Estos valores deben ser discutidos y aceptados de manera colectiva, y deben ser la base para la toma de decisiones y la resolución de conflictos

### 1.5. RESPONSABILIDADES

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### 1.6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

En el marco del presente manual se entiende por:

- **Competencias ciudadanas.** Son las competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas,



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es la educación que está orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Apelación:** Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.
- **Autoevaluación:** Proceso pedagógico en el que cada estudiante evalúa sus propias acciones.
- **Circunstancia agravante:** Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la falta.
- **Circunstancia atenuante:** Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la falta.
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.  
La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Enfoque de derechos:** significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- **Enfoque de género:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
- **Igualdad de género:** La igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.
- **Equidad de género:** La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos y ellas que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos y ciudadanas.
- **Violencias Basadas en Género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941-4*

*Ocaña, Norte de Santander*

aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011).

- **Inclusión:** La inclusión es lograr que todos los individuos o grupos sociales, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. Independientemente de sus características, habilidades, discapacidad, cultura o necesidades de atención médica.
- **Derechos sexuales y reproductivos:** Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual.
- **Prácticas punitivas:** Se centra en la imposición de castigos, sanciones, identificación de culpables y aplicación de consecuencias negativas con la idea que el castigo mantendrá el orden de la comunidad.
- **Prácticas restaurativas:** Se enfoca en que cuando ocurre un conflicto, la atención, no se centra en castigar, sino en reparar el daño causado y restaurar las relaciones.
- **Acuerdos:** Donde se define las situaciones a pactarse y cuáles no. Creación de normas enfocándose en la colaboración, el diálogo y la responsabilidad personal y colectiva.
- **Medidas pedagógicas:** Son iniciativas institucionales que fomenten la convivencia, prevengan los conflictos, promuevan la reconciliación, la reparación, dichas medidas se materializan en prácticas restaurativas. Su nivel de formalidad, depende del propósito y la complejidad del conflicto.

### CAPITULO 2.

#### 2. LECTURA DE CONTEXTO



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

El Centro Educativo Rural Llano de los Alcaldes, se encuentra ubicado en el municipio de Ocaña, Norte de Santander en el área rural, está conformado por 21 sedes, de las cuales solo están activas 16.

Teniendo en cuenta que la población atendida por el CER, es en su mayoría rural y que las sedes se ubican a diferentes distancias del casco urbano; las características poblacionales en lo relacionado con su cultura, creencias, costumbres varían y por ende se reflejan en la forma de vida, de pensar y el actuar de cada individuo, por lo tanto, sus expresiones y requerimientos emocionales son diversos.

Debido a la ubicación geográfica de las sedes, las distancias entre sí y la población flotante que se maneja, para realizar la lectura del contexto se utilizó la aplicación de instrumentos como encuestas, entrevistas y observación directa, los cuales permitieron detectar las situaciones que más afectan la Convivencia Escolar, tomando como base las siguientes:

Separación de los padres de familia, agresiones físicas o verbales entre los estudiantes, bajo nivel educativo de los habitantes y/o analfabetismo, desigualdad socioeconómica, falta de diálogo a la hora de resolver conflictos, falta de unión entre los miembros de la comunidad, poca participación de los padres de familia en el proceso de enseñanza -aprendizaje de sus hijos, indisciplina escolar, violencia intrafamiliar, desplazamiento forzado, apatía por el aprendizaje, problemas de salud física y/o mental , incumplimiento con los deberes escolares y normas de comportamiento, incapacidad de controlar las emociones, inasistencia escolar repetitiva, la extra edad y la poca claridad en el proyecto de vida de los estudiantes, uso inadecuado de la tecnología y redes sociales, falta de apoyo pedagógico en casa, uso inadecuado del tiempo libre y problemas de salud mental.

Las anteriores situaciones afectan la calidad de vida de la comunidad, y por ende el aprendizaje de los estudiantes, desestabilizándolos emocionalmente, provocando apatía escolar y generando conflictos innecesarios; para abordar estas dificultades es necesario que la escuela implemente políticas y programas que promuevan un entorno de aprendizaje seguro, saludable y de apoyo para todos los estudiantes promoviendo su éxito académico y bienestar general.

Por tal motivo el Centro Educativo Rural Llano de los Alcaldes, atendiendo las diferentes situaciones que afectan la convivencia del entorno de la población infantil atendida, ( grado preescolar , primaria y pos primaria) y garantizando el manejo adecuado de los conflictos y conductas que influyen en la convivencia escolar y los derechos humanos; tendrá en cuenta pautas, acuerdos, protocolos, medidas , estrategias y acciones pedagógicas , que contribuyan a la promoción , prevención de las situaciones que la afectan; promoviendo la reconciliación la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran, dejando de lado las prácticas



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

punitivas las cuales se han enfocado en la aplicación de castigos, sanciones y adoptando las prácticas restaurativas basadas en el diálogo, la comprensión y la reparación, promoviendo una convivencia más inclusiva y empática que contribuya a la construcción de un ambiente escolar armonioso y pacífico.

### **CAPÍTULO 3**

#### **3. MARCO NORMATIVO**

Este es el marco jurídico sobre el cual se soporta la construcción del presente manual de convivencia.

##### **3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991**

- **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- **Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **Artículo 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- **Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- **Artículo 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- **Artículo 28.** Toda persona es libre.
- **Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- **Artículo 44.** Derechos fundamentales de los niños.
- **Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.
- **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- **Artículo 95:** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

### **3.2. SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL**

- **Sentencia T- 612 de 1992** Contrato de Matrícula "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil.
- **Sentencia T-386 de 1994** (Importancia derechos constitucionales) "No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos"
- **Sentencia T-569 de 1994** Corte Constitucional de Colombia. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.
- **Sentencia T- 527 de 1995** "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que, genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir, las partes del proceso Educativo"
- **Sentencia T-366 de 1997** La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa.



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- **Sentencia T-459 de 1997** En un pronunciamiento que hacía referencia a los procesos disciplinarios llevados a cabo por las universidades y que esta Sala juzga aplicable al caso de los colegios, la Corte señaló el contenido mínimo del procedimiento que deben observar las instituciones educativas en orden a la efectividad del derecho de defensa.
- **Sentencia SU\*-648 de 1998** (Libre desarrollo de la personalidad y discriminación) En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.
- **Sentencia T-243 de 1999** El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y observar una conducta acorde con las pautas de comportamiento y costumbres aceptadas por la mayoría de la comunidad.
- **Sentencia T-695 de 1.999** La corte constitucional precisó: “Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la comunidad educativa”. Por tal efecto los padres están en el derecho de conocer el manual y de informarse de todas las normas que establece la institución educativa antes de realizar la matrícula.
- **Sentencia T-1032 de 2000** Toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Es un principio universalmente reconocido que la garantía del debido proceso.
- **Sentencia T-435 de 2002** (no discriminación) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocía la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.
- **Sentencia T- 859 de 2002.** Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión, reglas mínimas participación y pluralismo
- **Sentencia T-1233 de 2003,** establece que “en virtud de los principios y fines de la educación de la atención a la misión del colegio, previo al inicio de cualquier procedimiento sancionatorio, deberán agotarse todas las medidas pedagógicas y correctivas al alcance de los docentes y coordinadores directivos,” lo cual, excluye la coacción o amedrentar como medios legítimos en el ámbito educativo sancionatorio.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- **Sentencia T-839 de 2007** El reglamento no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la constitución.
- **Sentencia T-688 de 2005.** “Los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”
- **Sentencia T-345 de 2008** “Esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”
- **Sentencia T-351 de 2008** Libre desarrollo de la personalidad prohibiciones frente al corte de cabello
- **Sentencia C-397 de 2010** La Corte Constitucional, señaló de manera general las categorías de maltrato infantil.
- **Sentencia T- 356 de 2013** (Debido proceso) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso.
- **Sentencia T-565 del 2013** determinó que el hecho de que el alumno tenga una opción sexual diversa no constituye una falta disciplinaria ni es una razón para imponer sanciones en el ámbito educativo, como la suspensión.
- **Sentencia T-789 del 2013** Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
- **Sentencia T-928 de 2014** “Desde el punto de vista formal, comporta la obligación

de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

- **Sentencia T-478 de 2015.** No discriminación implementación SIUCE, actualización manual de convivencia escolar.
- **Sentencia T-349 de 2016** El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- **Sentencia T-364 de 2018:** La corte constitucional hace referencia a las relaciones sexuales dentro de los establecimientos educativos.
- **Sentencia T-240 de 2018** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas.
- **Sentencia T-226 de 2020** Manual de convivencia-proporcionalidad y razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil.
- **Sentencia T – 076 de 2023** Contenido: proceso disciplinario llevado a cabo por institución educativa respecto a estudiantes por conductas cuestionables desconociendo términos del proceso disciplinario, configuran vulneración de derechos fundamentales.

### **3.3. LEYES.**

- **Ley 115 de 1994** En el artículo 87 se refiere lo que debe contener el Manual y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.
- **Ley 599 de 2000** Es el Código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de qué conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.
- **Ley 1098 del 2006. Código de la Infancia y Adolescencia:** Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna; tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.  
Corresponsalía: Artículo 44 Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas, Artículo 18 Maltrato infantil.
- **Ley 1620 de 2013** Ley de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Ley 2216 del 23 de junio de 2022** El objeto de la presente Ley es promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país.

### 3.4. DECRETOS

- **Decreto 1860 de 1994;** El manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- **Decreto 1108 de 1994,** “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” especialmente en su artículo 9.
- **Decreto 1290 de 2009,** Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes.
- **Decreto 366 de febrero 9 de 2009** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- **Decreto 1965 de 2013,** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Lineamientos Generales para la actualización del Manual de Convivencia.
- **Decreto 1075 de 2015,** Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia
- Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia y Artículo 2.3.5.3.3. Plazo para la actualización de los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales
- **Decreto 1411 del 29 de julio de 2022** Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”
- **Artículo 2347 del Código Penal** Responsabilidad por el hecho propio y de las personas a cargo; Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.
- En coherencia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia mantiene articulación con el Comité Municipal de Convivencia Escolar. Esta coordinación permite el acompañamiento en situaciones complejas, el fortalecimiento de las rutas de atención y el acceso a espacios de formación y asesoría. La participación en redes municipales garantiza que nuestras prácticas estén alineadas con los marcos normativos y con las necesidades del territorio.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **CAPÍTULO 4**

#### **4. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

##### **4.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

##### **4.1.1. DERECHOS**

##### **4.1.1.2. DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES**

1. El derecho a la vida es inviolable.
2. Gozar de los derechos, libertades y oportunidades que la Constitución y las leyes de Colombia confieren, sin ningún tipo de discriminación siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios del CER.
3. Recibir un trato respetuoso; exento de agresiones físicas, psicológicas o verbales.
4. El CER promoverá un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán los comportamientos despectivos, la subestimación, las intimidaciones o el matoneo.
5. Integrar a sus padres o acudientes al CER.
6. Conservar su intimidad personal y familiar, el buen nombre y la honra.
7. Desarrollar su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la constitución, las leyes de Colombia, el PEI y el presente Manual de Convivencia.
8. Expresar y difundir libremente sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que se haga en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del establecimiento educativo.
9. Presentar solicitudes respetuosas a la Directora o a los docentes en forma directa o por intermedio de sus acudientes en las diferentes instancias de participación o por escrito, para obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.
10. Elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
11. Gozar de un ambiente propicio para su desarrollo y educación en el plantel y en el hogar.
12. Acogerse al debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

13. Ser escuchado de acuerdo con el conducto regular establecido por el CER que le garantice el derecho a la defensa en caso de ser sancionado.
14. Participar en el estudio, reflexión, discernimiento y evaluación del presente manual aportando libremente, pudiendo solicitar revisión, cambios y afianzamiento de todos los procedimientos en él formulados.

### **4.1.1.3. DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Recibir una educación integral que desarrolle en forma armónica y saludable todas las dimensiones del ser humano.
2. Participar del proceso de formación integral logrando así la autonomía en las acciones y actividades que propone el CER.
3. Recibir una educación que lo capacite como ciudadano para participar activamente en todas las actividades democráticas.
4. Vivir en ambiente honesto, digno y respetuoso y ser formado en los principios que fundamenta el PEI, como agente de cambio comprometido con el mundo que le rodea.
5. Recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que contribuya a su bienestar.
6. Ser evaluado en forma continua e integral y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, sus registros de aprendizaje y escolar de valoración, su observador, su anecdotario y las recomendaciones que hagan los docentes.
7. Presentar por escrito excusas justificadas por sus ausencias debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por su acudiente.
8. Solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas.
9. Recibir reconocimientos públicos y estímulos al sobresalir en cualquier actividad y cuando sea distinguido meritoriamente en representación del CER.
10. Participar en todas las actividades y eventos programados por el CER. Solo podrá ser excluido cuando no cumpla con las normas o con los requisitos establecidos.
11. Acceder al uso de las dependencias de la sede destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a la utilización adecuada de las ayudas educativas y demás materiales que se encuentren disponibles para su servicio.
12. Ser instruido permanentemente acerca de los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informado de los cambios que se le introduzcan.
13. Recibir la información sobre las rutas de atención integral.

### **4.1.2. DEBERES**

#### **4.1.2.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, tanto como su propia vida e integridad.
2. Conocer, aceptar y cumplir la filosofía, los valores y los principios del CER determinados en el Proyecto Educativo Institucional, así como lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, respetando y haciendo respetar al CER y a todos sus miembros, comportándose adecuadamente dentro y fuera del mismo, velando por su buen nombre y actuando siempre con honestidad, lealtad y buena fe.
3. Cumplir puntual, activa y responsablemente con los horarios, tareas, lecciones y demás actividades programadas por el CER o la sede; en caso de inasistencia, presentar las excusas debidamente firmadas por los padres o acudientes.
4. Cumplir con todos los compromisos que competen a su calidad de estudiante, procurando mantener un excelente rendimiento académico.
5. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el CER o la sede.
6. Respetar, cuidar y utilizar en forma adecuada los bienes, enseres, insumos, herramientas, maquinarias, equipos y demás elementos que el CER dispone para el servicio educativo, respondiendo por los daños causados a los mismos; abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión en ellos, que irrespete a las demás personas y a sí mismo.
7. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por el CER.
8. Portar los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios con aseo y orden.
9. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso, practicando las normas de urbanidad y el uso de buenos modales, empleando en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de utilizar expresiones vulgares o soeces, aceptando respetuosamente las correcciones impartidas por la directiva y docentes del CER.
10. Valorar el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en las sedes y en la comunidad, evitando burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
11. Ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse colaborando para su pronta y debida solución.
12. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella; lo mismo que portar, traer, distribuir, usar o consumir estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias que puedan afectar negativamente su salud física, emocional o mental.
13. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otros a comportamientos sociales nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

14. Colaborar con la limpieza y el cuidado de la sede sobre todo de las aulas de clase y sitios de desarrollo académico o extracurricular.
15. Hacer uso correcto dentro o fuera de la sede de todos los medios de comunicación o de las redes sociales, absteniéndose de utilizarlos para denigrar o atentar contra la conducta de sus compañeros o restantes miembros de la Comunidad Educativa.
16. Evitar jugar bruscamente, tener expresiones vulgares en su vocabulario y hacer letreros o dibujos que ofendan a cualquier persona.
17. Evitar consumir alimentos en el salón de clases.

**Parágrafo:** El incumplimiento del uso correcto de los medios tecnológicos (celulares y otros) puede ser controlado por los docentes. En caso de retención le podrá ser devuelto al finalizar las labores académicas al padre de familia o acudiente sin excepción.

### **4.1.2.2. ESTÍMULOS**

1. Exaltación ante la comunidad educativa, izando el Pabellón Nacional al estudiante que sobresale en rendimiento académico, comportamiento, presentación personal, colaboración y asistencia.
2. Conformar el cuadro de honor por período con los mejores alumnos de cada grado en reconocimiento a sus logros, rendimiento académico y buena convivencia.
3. Al finalizar el año escolar se entregará mención de honor a los estudiantes que sobresalgan por: Rendimiento académico, Colaboración y Comportamiento.
4. Se premiarán con trofeos, medallas y menciones de honor a los estudiantes que se distingan en los diferentes eventos culturales, deportivos y de desarrollo de la comunidad.
5. Exaltar en reunión de padres de familia a los mejores estudiantes.

## **4.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRE DE FAMILIA**

### **4.2.1. DERECHOS**

1. Gozar de las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
2. Obtener el respeto por su persona, por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos del CER.
3. Ser parte del comité de apoyo, elegir y ser elegido para integrar el Consejo Directivo.
4. Participar en los comités institucionales vigentes.
5. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha del CER.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

7. Solicitar permiso para retirar de la sede a su hijo o acudiente, dentro del horario de clase con la respectiva justificación.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.
9. Conocer las normas contempladas en el presente Manual.
10. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.
11. Estar informado sobre el seguimiento hecho a sus hijos ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.
12. Ser atendido por los profesores.

### **4.2.2. DEBERES.**

1. Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser conscientes de su papel como primeros educadores de sus hijos y que el CER sólo es un colaborador.
3. Comprender que no basta con matricular a sus hijos en el CER sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.
4. Colaborar con el CER en el proceso formativo de sus hijos, apoyando a directivas y profesores en sus políticas, estrategias y programaciones educativas.
5. Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.
6. Velar porque los alumnos cumplan las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro y fuera del plantel.
7. Participar en los comités que sean requeridos y organizados en la sede.
8. Proporcionar al alumno todos los elementos escolares para el buen desempeño intelectual (libros, útiles, uniformes. Etc.).
9. Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas.
10. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.
11. Controlar la presentación personal de sus hijos y velar porque asistan con el uniforme de diario impecable.
12. Fomentar y apoyar la participación de sus hijos en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
13. Solicitar personalmente o por escrito los permisos indispensables para faltar a la sede o salidas antes de la hora habitual.
14. Devolver al docente de la sede cualquier objeto, libros, útiles escolares o artefactos que lleven sus hijos a casa y no sean de su propiedad.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

15. Estimular el desempeño de sus hijos reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolos a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios.
16. Preocuparse por la formación afectiva sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
17. Evitar los comentarios que atenten con el buen nombre de la comunidad.
18. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
19. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
20. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico.
21. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.
22. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
23. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
24. Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos.
25. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
26. El padre de familia de estudiante con discapacidad, con trastorno, en condición de enfermedad, con excepcionalidades o talentos, debe entregar al CER historia clínica y su debido proceso médico.
27. Entregar evoluciones médicas actualizadas de cada estudiante
28. Asistir a reuniones cuando sea necesario para casos de estudiantes con un tipo de diagnóstico
29. Si el estudiante viene de otra institución educativa, municipio, CER, ICBF, hogares de paso, entregar a la nueva sede los ajustes razonables en el PIAR y documento para las transiciones armónicas, (informe anual por competencia)
30. Estudiante que se evidencie que tiene una diversidad funcional con una limitante cognitiva, el padre de familia deberá hacer un debido proceso médico de la condición del estudiante, para una corresponsalía del 50%

### **4.3. GOBIERNO ESCOLAR**

El Gobierno Escolar está constituido por: El Director, El Consejo Directivo y El Consejo Académico.

### **4.4. EL DIRECTOR.**

Le corresponde al Director del establecimiento Educativo:



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del CER y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e Influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculan al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.
11. Representar legalmente el CER ante las autoridades educativas.
12. Establecer criterios para dirigir el Centro de acuerdo con las normas vigentes.
13. Planear y organizar con el Consejo Académico las actividades curriculares.
14. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
15. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades Académicas y Administrativas.
16. Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
17. Hacer cumplir la asignación Académica de acuerdo a las normas legales vigentes
18. Presidir las reuniones de las juntas de profesores, Consejo Directivo, Académico, de convivencia y demás entes del gobierno escolar.
19. Estimular y estudiar las iniciativas que se propongan para el mejoramiento del CER, Oír y Decidir sobre los reclamos que hagan los alumnos.
20. Conceder los permisos a los profesores.
21. Dictar por medio de resoluciones, todas las medidas que se consideren necesarias y convenientes para el buen funcionamiento del plantel.
22. Presidir y participar en la ejecución del programa de evaluación del CER.

### **4.5. CONSEJO DIRECTIVO**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Órgano de dirección que aprueba directrices para el buen funcionamiento de la Institución; lo integran: El Director quien lo preside, dos representantes de los docentes elegidos en reunión general, Dos representantes de los padres de familia, Un representante de los alumnos de último grado, Un representante de los exalumnos, Un representante de los gremios del sector productivo.

Las funciones del Consejo Directivo del CER serán las siguientes.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del CER, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del CER.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento del CER.
7. Participar en la evaluación de los Docentes del CER mediante la adopción de criterios e instrumentos idóneos.
8. Recomendar criterios de participación del CER en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

### **4.6. CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside y los docentes de cada una de las sedes. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
6. Informar a tiempo las debilidades de las estudiantes en un área específica para ser analizadas.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto Educativo Institucional.

### **4.7. FUNCIONES DEL PERSONERO.**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Director según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que no considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Director respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Liderar campañas que redunden en beneficio de la comunidad educativa.

### **4.8. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El comité escolar de convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia lidera acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas en el CER, que se caracterizan por el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa.

#### **4.8.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El CER está conformado por 21 sedes bastante dispersas por lo tanto teniendo en cuenta la experiencia obtenida hasta ahora y tratando que se cumplan con los objetivos trazados se conformará un comité de convivencia y conciliación en cada sede el cual estará conformado por:

1. El Docente (Presidente)
2. Dos Padres de Familia
3. El representante de los estudiantes



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Los cuales atenderán los casos tipo I y tipo II

Los casos tipo III los atenderá el comité de convivencia y conciliación del CER.

El Comité de Convivencia y Conciliación del CER está conformado de la siguiente manera:

1. La Directora del CER (preside el comité)
2. El personero estudiantil
3. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
4. Un padre de familia.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

### **4.8.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **4.8.3. REGLAMENTACIONES.**

#### **4.8.4. SESIONES**

- El comité de Convivencia Escolar de la sede sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.
- El comité de Convivencia Escolar del CER sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.

#### **4.8.5. QUORUM:**

Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.

#### **4.8.6. LIBRO DE ACTAS.**

El comité de convivencia escolar consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

### **4.9. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.**

Anualmente se reunirán los padres de familia representantes de los comités de apoyo de las 21 sedes pertenecientes al CER y se les rendirá un informe de gestión, se hará la rendición de cuentas, se elegirán los representantes al Consejo Directivo y al comité de convivencia escolar, además se les dará la oportunidad compartir sus inquietudes y sugerencias para el buen funcionamiento del CER

#### **4.9.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del CER.
5. Participar en el proceso educativo y en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del CER y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del CER.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

### **4.9.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
6. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

### **4.9.3. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

Debido a lo distantes de las sedes el CER no contará con la asociación de padres de familia, sino que organizará en cada sede un comité de apoyo que estará conformado por:

1. El Docente (Presidente)
2. Dos Padres de Familia
3. El representante de los estudiantes

Este comité se encargará de ayudar al buen funcionamiento y mejoramiento de la sede, a la vez servirá como comisión de evaluación, promoción y como pauta para elegir el Consejo Directivo y tendrá las funciones del comité de convivencia escolar.

### **4.9.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO**

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
7. Cumplir a cabalidad con las funciones del comité de convivencia escolar.

### **4.9.5. PROHIBICIONES PARA EL COMITÉ DE APOYO.**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Les está prohibido a los comités de apoyo:

1. Solicitar a los padres de familia o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los padres de familia la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

### **4.10. DERECHOS Y DEBERES LOS DOCENTES**

#### **4.10.1. DERECHOS**

1. Gozar de un ambiente de trabajo y de respeto.
2. Recibir un trato adecuado de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los Consejos Directivos y Comités establecidos por la institución.
4. Trabajar con autonomía en el desarrollo de las prácticas pedagógicas, teniendo en cuenta, como referente el PEI.
5. Ser informado oportunamente de todas las decisiones institucionales.
6. Vivenciar las prácticas democráticas para fortalecer las acciones de mejoramiento institucional.
7. Recibir los elementos y el material requerido para cualificar el quehacer pedagógico.
8. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
9. Representar el CER en eventos de carácter científico, pedagógico, cultural, religioso y deportivo.
10. Recibir capacitaciones acordes con las necesidades e interés manifestados por todos los docentes.
11. Expresar libremente su opinión, respetando, así mismo, los derechos de su interlocutor.
12. Participar en las propuestas de trabajo concernientes al PEI.
13. Realizar propuestas para mejorar la labor de la institución, siendo éstas escuchadas y evaluadas por la Directora.
14. Exigir equidad en el cumplimiento del horario de trabajo establecido.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **4.10.2. DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
2. Participar en todas las actividades institucionales programadas.
3. Participar en los comités en que sea requerido.
4. Vivenciar los valores trabajados a nivel institucional.
5. Conocer y participar en la elaboración y/o ajustes del P.E.I.
6. Velar por el mantenimiento de la disciplina de los estudiantes, dentro y fuera del aula, procurando resolver los conflictos internos que se susciten dentro de su sede, esto implica analizar y resolver positivamente las situaciones conflictivas de los estudiantes, logrando en consenso y formativamente, las soluciones más adecuadas. Solo en caso extremo, y agotadas en primera instancia, todas las herramientas persuasivas y disuasivas a su alcance, llevar el caso ante el comité de apoyo y/o la Directora.
7. Cumplir con el diligenciamiento de los libros reglamentarios (observador, adaptador de guías, asistencia, matrícula, calificaciones, anecdotario, historial, actas etc.).
8. Garantizar a los estudiantes la asesoría y acompañamiento para el desarrollo de procesos y competencias.
9. Informar a la Directora con tiempo sobre los permisos o citas médicas.
10. Cuidar y utilizar apropiadamente el mobiliario y material didáctico del CER.
11. Contribuir positivamente a una comunicación asertiva con los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Atender a los padres de familia en el horario establecido.
13. Exigir orden y buena presentación personal a los estudiantes.
14. Diseñar y entregar actividades de evaluación, profundización, refuerzo y recuperación.
15. Demostrar competencia en su quehacer pedagógico.
16. Asumir con responsabilidad el proceso de evaluación tanto estudiantil como de desempeño personal.
17. Los docentes de cada sede deben acompañar al grupo en todos los actos culturales y salidas institucionales.

### **4.11. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS**

Los deberes y derechos de los administrativos no se contemplan en este Manual debido a que el CER no cuenta con este tipo de personal a su servicio.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **CAPÍTULO 5**

#### **5. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en las diferentes comunidades del CER Llano de los Alcaldes son las siguientes:

- Separación de los padres de familia
- Entre los estudiantes a veces hay agresiones físicas o verbales
- El bajo nivel educativo de los habitantes y/o analfabetismo
- Hay mucha desigualdad socioeconómica
- Falta de diálogo a la hora de resolver conflictos
- Falta de unión entre los miembros de la comunidad
- Poca participación de los padres de familia en el proceso de enseñanza

aprendizaje de sus hijos

- Indisciplina escolar
- Violencia intrafamiliar
- El alcoholismo
- Necesidades educativas de los estudiantes
- Conductas agresivas en el hogar
- Desplazamiento forzado
- Apatía por el aprendizaje
- Problemas de salud física y/o mental

#### **5.1. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

Según la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, el centro educativo determina medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar y a la prevención de situaciones que afectan la misma convivencia; estableciendo pautas para la solución de conflictos, reconciliación, reparación y el establecimiento de un clima de relaciones constructivas. Las medidas pedagógicas buscan reconocer situaciones y transformar su causa y motivos a partir de reflexiones creando correctivos mediante procesos de aprendizajes educativos y formativos para resolver y solucionar debilidades en el área de convivencia escolar y familiar o del mismo contexto.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **Dentro de estos requerimientos el centro educativo dispone:**

1. Desarrollar un plan de trabajo colaborativo incluyendo ajustes en planes de ética sociales, naturales y generar un proyecto en competencias ciudadanas.
2. En cada sede el docente desarrollará las funciones de mediador con funciones y acciones para fortalecer la convivencia, la solución de conflictos, la reconciliación, reparación y el mejoramiento del clima escolar.
3. Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia dándole liderazgo y aplicabilidad práctica en eventos, talleres, charlas y reuniones con el padre o madre de familia.
4. Realizar una estrategia pedagógica por periodo aplicable en cada sede vinculada a la escuela de padres o madres.
5. Generar campañas y eventos en ciudadanía, aseo, cuidado del medio ambiente, relaciones personales y trabajo colaborativo generando comités escolares más prácticos que aporten en formación de valores y convivencia.

**En relación a las acciones pedagógicas** éstas se fundamentan en situaciones que han generado dificultad de convivencia, priorizando las siguientes:

Las principales formas de agresión son: verbal, gestual, agresión relacional, física y esporádica, deficiencias en temas de orientación sexual, DDHH, derechos humanos sexuales y reproductivos, dificultades del clima de aula y clima institucional, debilidades en formación de competencias ciudadanas y con responsabilidad. Por lo cual; han de desarrollarse proyectos pedagógicos de esta referencia impulsando transformaciones dentro del manual de convivencia y acuerdos de bienestar como:

- Proyecto ambiental escolar
- Proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
- Proyecto de vida saludable
- Proyecto de urbanidad, civismo y principios.
- proyecto de movilidad vial
- Proyecto educación económica y financiera

## **CAPITULO 6**

### **6. PACTOS DE CONVIVENCIA**

#### **6.1. PROCESO DE MATRÍCULAS**

La prestación del servicio para los establecimientos oficiales debe considerar la política de gratuidad para los estudiantes de educación preescolar, primaria y



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

postprimaria. Entendiéndose la gratuidad como la excepción del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

Para el cumplimiento de la política nacional de cobertura e inclusión, el CER Llano de los Alcaldes ha adoptado e implementado todo el proceso de registro de estudiantes legalmente en el SIMAT y en los folios de matrícula. En el SIMAT también se registran las novedades, los retiros, los estudiantes nuevos y los que son transferidos de una sede a otra o de un establecimiento educativo a otro.

Para efectos de matrícula, el CER exige al padre de familia los documentos legales exigidos para el registro del estudiante en el SIMAT.

- El Registro Civil para los niños y niñas menores de 7 años
- Tarjeta de Identidad para niños y niñas de 7 años en adelante
- Fotocopia de afiliación a una E.P.S
- Presentar el boletín del año anterior si proviene de otra sede, institución o centro educativo o el último período cursado, en caso de venir trasladado
- Observar buena conducta
- Copia del carnet de vacunación
- Si aplica presentar plan individual de ajustes razonables (PIAR) si viene de otra sede o de otro establecimiento educativo.
- Valoración y caracterización pedagógica si viene de otra sede o establecimiento educativo.
- En caso de presentar una enfermedad traer historia clínica.

Además, el estudiante debe:

- Comprometerse a cumplir las normas del centro educativo y por ende de la sede.
- Observar buena conducta
- Tener un representante legal, que en primera instancia es el padre de familia. En ausencia de éstos un acudiente que haga sus veces (no menor de edad) para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando el centro educativo lo solicite.
- Presentar fotocopia de las cédulas de los padres o del acudiente
- Los estudiantes de otra nacionalidad que sean hijos o hijas de padres extranjeros y que no tengan documentos colombianos, deben presentar el certificado de emigración o visa estudiantil, en caso de que no tenga ninguno de estos documentos, el acudiente debe firmar un acta de compromiso donde se responsabiliza a legalizar los documentos y se le concederá un tiempo aproximado de cinco (5) meses.
- Para los estudiantes de padres colombianos que no tengan los documentos, el padre de familia también firmará el acta de compromiso para registrar a sus hijos e hijas y se le concederá al mismo tiempo.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- Vencido el plazo y el padre de familia no presenta los documentos del estudiante, éste, continúa sus estudios, pero el centro educativo se abstiene de legalizar los mismos.

La matrícula de los estudiantes tanto nuevos como antiguos se efectúa de acuerdo con las fechas estipuladas en el cronograma por la Secretaría de Educación Departamental y se ejecuta directamente en el Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT).

En cada sede se debe diligenciar el folio de matrícula propuesto por la SED y debe ser firmado por el estudiante y el padre de familia o acudiente en el momento de la matrícula.

### **6.2. NORMAS PARA LA JORNADA ESCOLAR**

La jornada escolar va desde las 7:00 a.m. a las 12:00 p.m. en la mayoría de las Sedes y de 7:30 a.m. a 12: 30 p.m. en dos de ellas.

Educación Preescolar: 7:30 a.m. - 11:30 a.m.

La Postprimaria: 7:00 a.m a 1:00 p.m.

Nota 1: Si durante la jornada escolar un estudiante requiere ausentarse de la sede, debe presentarse con antelación el padre de familia o acudiente e informar al docente sobre la situación y si va dejar encargado a un familiar o conocido que se hará cargo del estudiante informar al docente.

Nota 2: Para los estudiantes con trastornos del aprendizaje, discapacidad, talentos, excepcionalidad, enfermedades en apoyo académico especial, la jornada escolar se podrá flexibilizar de acuerdo a los diagnósticos presentados y los padres de familia deberán firmar un acta.

### **6.3. PRESENTACIÓN PERSONAL**

A través de la presentación personal, el estudiante demuestra respeto hacia sí mismo, hacia el nombre del CER y hacia quienes lo rodean. El uniforme, no sólo representa en todo momento y lugar al estudiante, sino que lo distingue como miembro de la comunidad del CER Llano de los Alcaldes de Ocaña, por tanto, la institución exige que sea portado en forma completa, correcta y limpia, tanto dentro como fuera de la Institución.

Por tradición, el uniforme es un medio que aporta al sentimiento de pertenencia e identidad del estudiante con la institución y otorga un sentido de igualdad y no



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

discriminación entre los estudiantes. Por ello se considera importante que la comunidad educativa valore este significado y colabore en que los estudiantes lo porten con dignidad y adecuadamente. Los padres o acudientes se consideran los primeros responsables en velar porque el estudiante salga de su casa aseado, con el uniforme bien puesto y completo.

Todos los estudiantes deben llevar el cabello peinado y aseado.

### **6.3.1. DE LA DIRECTORA Y DOCENTES**

Dentro del proceso de formación en valores, ético y en convivencia ciudadana como un fin del centro educativo; los docentes y directora igualmente tendrán en cuenta pautas de presentación personal decorosa y de respeto con su misma misión y cargo utilizando vestuario adecuado, con pulcritud, aseo y elegancia dando ejemplo a los estudiantes y a la comunidad educativa. Se tendrá en cuenta el fundamento del libre desarrollo de la personalidad como un criterio que no podrá permitir la realización de sanciones injustas sobre referencias de presentación personal o modismos, sino que estas se tratarán mediante procesos de concertación, respeto tolerancia y orientación hacia valores y conductas deseables que contribuyen a la formación integral de los estudiantes.

### **6.3.2. DEL PADRE Y MADRE DE FAMILIA.**

Teniendo en cuenta el contexto de comunidades rurales, la sencillez y humildad de los habitantes de estos sectores; se aprovechará la estrategia del fortalecimiento de la escuela de padres y madres, las reuniones periódicas y la socialización del manual de convivencia para promulgar normas de adecuada presentación personal de los padres y madres de familia y toda la comunidad educativa orientando a estos para presentarse adecuadamente en reuniones y en cada una de las sedes para solicitar información o inquietudes sobre sus hijos o sobre referentes académicos y comportamentales; buscando la integridad, el autoestima, el aseo, la pulcritud y la presentación decorosa como pauta de crecimiento personal en todos los miembros de la comunidad.

### **6.3.3. DEL ESTUDIANTE**

Se busca a través de estas pautas y acciones que los estudiantes tengan un conocimiento positivo de sí mismos y de los otros; promover el bienestar psicológico y físico; la autoestima, la urbanidad y el desarrollo de competencias ciudadanas teniendo en cuenta la buena presentación como un punto de crecimiento personal y principios éticos.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- El estudiante cuidará con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas, bien peinados)
- El estudiante cuidará con esmero su presentación personal, mantendrá limpios sus uniformes.
- El estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme. El uniforme ayuda a tener sentido de pertenencia.
- El estudiante velará por su integridad personal y la de sus compañeros. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- El estudiante del centro educativo deberá portar el uniforme en las jornadas específicas establecidas en el horario escolar.
- Se determina como un deber el cumplimiento de la presentación personal correcta y adecuada en el uso del uniforme dentro de cada una de las sedes y al salir de las mismas.

### **6.3.4. PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

Dentro de los procesos de ajuste, innovación y reorientación del manual de convivencia ajustado a la nueva normatividad sobre principios de tolerancia, derechos humanos, ejercicios de la ciudadanía, convivencia y paz y sobre todo la pluralidad en la identidad e igualmente la valoración de las diferencias en el libre desarrollo de la personalidad y la identidad. El centro educativo procurando el orden, el cumplimiento de deberes y derechos establece entonces unas pautas mínimas de presentación personal y normas básicas para prevenir la discriminación por concepto de presentación personal.

La presentación personal de nuestros estudiantes es un pilar fundamental en los procesos de formación de los mismos, por tanto, se les motivará permanentemente para que cumplan con una buena presentación.

Referentes para no discriminar a un estudiante por su presentación personal.

- Teniendo en cuenta el libre desarrollo de la personalidad se deben promover procesos formativos para la tolerancia y respeto por la presentación personal de cada estudiante.
- Todos los estudiantes serán orientados sobre una buena presentación personal.
- No se podrá discriminar estudiantes por su manera de vestir, peinado o extensión del cabello.
- No se podrá discriminar al estudiante por el uso de accesorios: piercing, perforaciones, extensiones y otros.
- Los docentes en los procesos de formación en convivencia ciudadana, manejo de conflictos, ética y valores realizarán charlas de tolerancia y no discriminación.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- Mediante propuestas de convivencia se realizan talleres o charlas para orientar a los estudiantes en principios éticos y morales de una adecuada presentación alejada de modismos y formas temporales que llevan a los niños, adolescentes y jóvenes a incurrir en formas de vestuario y apariencia que no son tan aceptadas.

### **6.4. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD**

Los estudiantes del Centro Educativo tienen derechos y deberes en cuanto a la higiene personal y salud pública para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa; por lo cual se determina a continuación las siguientes reglas al respecto:

1. Todo estudiante, docente y la misma comunidad tendrán derecho a un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
2. Se tendrá en cuenta como un propósito del Centro Educativo contar con plantas físicas en cada sede, salones, sitios comunitarios en excelente estado, libre de residuos y contaminación auditiva y visual.
3. Se tendrá en cuenta el desarrollo de procesos formativos relacionados con campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Centro educativo realice con entidades de salud.
4. Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
5. Establecer como derecho el recibir clases, ejecutar trabajos y realizar consultas en recintos limpios de buen mantenimiento en pintura, sin rayones ni grafitis.
6. Dentro de los servicios de bienestar como restaurante escolar o merienda en las sedes en las que exista dicho servicio se deberán recibir los alimentos, frutas y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene
7. Se deberá tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras; procurando una cultura ambiental en valores y espacios de trabajo adecuados.
8. Han de realizarse acciones de orientación en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
9. Se deben efectuar estrategias para la formación e instrucción en normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
10. Realizar campañas periódicas de aseo de paredes, pisos y demás en las sedes.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

11. Será una exigencia a directivos, docentes, estudiantes y comunidad el respeto por la higiene y presentación personal.
12. El estudiante debe abstenerse de realizar prácticas que pongan en peligro su vida y/o salud o la de sus compañeros.

### **6.5. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN CUIDADO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES**

Dentro de los procesos educativos y formativos del Centro se generarán estrategias y proyectos desde las áreas de sociales, ética, naturales y en transversalidad como un principio educativo hacia la formación de conductas y actitudes en cuidado de los ambientes escolares. Se busca a través de estas pautas que los estudiantes aprendan a interactuar con los demás y a no agredirse en su diario vivir, lo que es fundamento de todo modelo de convivencia, mejorando los ambientes escolares.

1. El estudiante mantendrá un trato digno y respetuoso con los demás, desarrollando un clima escolar positivo en el marco del respeto y la tolerancia entre los miembros de la Comunidad Escolar para propiciar relaciones de confianza, reconociendo las diferencias, sin estigmas, sin estereotipos y sin exclusión, de manera que a partir de la escuela se pueda disminuir la violencia social y comunitaria.
2. Asumirá las reglas, normas y procedimientos establecidos para manejar las diferencias y los conflictos con los demás, lo que será una oportunidad de aprendizaje.
3. Respetará y cuidará su entorno, al participar de las campañas ambientales de la sede y de la comunidad, asumirá como norma de vida la actividad de reciclaje y ahorro de agua y energía y promover estas enseñanzas y prácticas en el ambiente familiar, se compromete a cuidar y hacer buen uso de las instalaciones de la Institución, así como de los textos y útiles y a reparar los daños que accidental o voluntariamente se puedan causar.
4. Prestará atención permanente a su profesor en las clases, orientaciones y actividades que se les ofrezcan.
5. Asumirá comportamientos respetuosos con sus compañeras dentro y fuera de la Institución, manejando adecuadamente su vocabulario y expresiones afectivas.
6. Atenderán de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el docente.
7. No realizar juegos bruscos con sus compañeros y compañeras.
8. Informará oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.

**Parágrafo 1:** Se busca a través de estas normas preservar la integridad y protección de los estudiantes y evitar que se vulnere la integridad de los otros, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia.

#### **6.5.1. CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Se busca a través de estas pautas que los estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno.

1. El Estudiante expresará sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar.
2. Promoverá un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
3. No consumirá alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios.
4. Mantendrá la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad, entregando siempre las citas o comunicaciones que se envían a la familia o viceversa

Dentro de los fundamentos para que se cuente con ambientes escolares agradables y propicios a los procesos formativos y de desarrollo de la personalidad y la sana convivencia se determinan las siguientes pautas:

### **6.5.2. NORMAS DE USO GENERAL**

7. Pedir y esperar el turno de la palabra.
8. Escuchar con atención lo que se está hablando.
9. Seguir las instrucciones del profesor o de otros adultos.
10. Mostrar respeto y cortesía con todas las personas que nos rodean.
11. Cuidarse a sí mismo, sus pertenencias y todo aquello que está en el medio ambiente.
12. Utilizar las canecas para depositar los papeles.
13. Mantenerse en armonía con sus compañeros y personas que lo rodean.
14. Compartir materiales y juegos.
15. Hablar moderadamente evitando subir el tono de voz.

### **6.5.3. EN LOS ESPACIOS ESCOLARES**

- Saludar y despedirse.
- Estar en silencio cuando se requiera.
- Cuidar las guías, los libros y material de los CRA
- Decir por favor y gracias.
- Llegar puntualmente a la escuela

### **6.5.4. EN LOS ESPACIOS DE DESCANSO**

- Jugar en forma segura.
- Respetar a todos los niños que están allí.
- Compartir los juegos con los demás niños.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- Cuidar las cosas de la escuela y el medio que lo rodea.
- Respetar los límites del área de juego.
- Ir al baño por turnos, pidiendo a la profesora su autorización.
- Cuando suene el timbre o la campana, parar de jugar, e inmediatamente regresar a clase.

### **6.5.5. DURANTE LOS RECREOS EN DÍAS DE LLUVIA**

- Jugar en el lugar que se asigne.
- Jugar en forma muy calmada, teniendo en cuenta las condiciones de la planta física.
- No correr para evitar accidentes.

### **6.5.6. EN EL DESCANSO**

- Jugar y divertirse respetando al otro.
- Cuidarse a sí mismo y a los demás.
- No agredir física o verbalmente a nadie, ni acosarlo.
- No jugar con objetos que puedan causar golpes o lesiones.

### **6.5.7. DURANTE LA ENTREGA DEL REFRIGERIO**

- Hacer fila y respetar el turno.
- No comer dentro del aula de clases.
- Lavarse las manos antes y después de comer.

### **6.5.8. EN EL AULA DE CLASE Y ACTOS EN COMUNIDAD**

- Llegar puntual.
- Entrar y salir del salón de clases en silencio y en orden sin perturbar a las demás personas, no permitir que los estudiantes se empujen.
- Permanecer en silencio y escuchar cuando se requiera.
- Permanecer sentados en el sitio asignado.
- Prestar atención a las clases.
- Motivar a los compañeros a participar en las clases.
- Fomentar el trabajo cooperativo.
- No burlar a un compañero cuando se equivoque.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- No chiflar ni silbar durante la permanencia en el salón de clases. Este acto es considerado de mala conducta.
- No está permitido gritar.
- Mostrar respeto hacia los compañeros y el profesor o profesora.
- Aceptar las observaciones e instrucciones que el profesor(a) imparte.
- No ingerir alimentos o bebidas dentro del salón de clases.
- Tratarse mutuamente con respeto cualquiera sea el grado al que se pertenezca.
- No arrojar objetos o papeles por las ventanas o al piso.
- Respetar el mobiliario del salón y abstenerse de rayarlo o destruirlo.
- Demostrar el debido respeto a los demás compañeros.
- Trabajar responsablemente en las tareas asignadas.
- Respetar al docente y compañeros dentro y fuera del salón de clases.
- A los estudiantes se les permite traer y usar teléfonos celulares, pero su uso debe ser exclusivamente durante el descanso o una vez se haya terminado el horario normal de clases. Es decir, todos los celulares se deben apagar y guardar una vez comience la clase.
- Si se hace mal uso del celular, éste será confiscado y devuelto directamente a los padres del estudiante y se le negará el permiso al estudiante de traerlo nuevamente a la Institución.

### **CAPÍTULO 7**

#### **7. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: (TIPO I, TIPO II, TIPO III)**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

##### **7.1. SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

##### **7.1.2. ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I.**

1. Agresiones verbales, insultos, apodos, burlas, amenazas, expresiones morbosas a cualquier miembro de la comunidad educativa.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

2. Llegar tarde a la sede y/o clases sin justificación cinco (5) veces en un periodo académico.
3. Vocabulario y modales inadecuados.
4. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
5. Hacer bromas de mal gusto.
6. Portar el uniforme inadecuadamente.
7. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
8. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
9. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo.
10. Desaseo en el vestir.
11. Traer a la sede elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
12. Ingresar a la sede sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
13. Presentar una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
14. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por los docentes.
15. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
16. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
17. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
18. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del CER.
19. Denigrar de la sede y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
20. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la sede y sus alrededores.
21. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
22. Ausentarse de la sede sin autorización.
23. La inasistencia a actos culturales, deportivos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
24. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.

**PARÁGRAFO:** Si se presenta una falta que no esté contemplada en los numerales anteriores el Comité Escolar de Convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de los estudiantes y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **7.2. SITUACIONES TIPO II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

#### **7.2.1. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO II.**

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

**PARÁGRAFO:** Si se presenta una falta que no esté contemplada en los numerales anteriores el Comité Escolar de Convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de los estudiantes y decidirá si encuadra dentro de las situaciones tipo II.

### **7.3. SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **7.3.1. ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.**

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias psicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias psicotrópicas que causen adicción dentro o fuera del CER.
5. Ejecutar dentro o fuera del CER actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios del Centro (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de las sedes.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera del Centro.

**PARÁGRAFO:** El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

### **CAPITULO 8**

#### **8. LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **8.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

Cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo decreto, se debe asumir el manual de convivencia como la ruta fundamental que garantiza el diálogo restaurativo, estructurado en busca de permitir canales de comunicación para la concertación y comprensión de las situaciones, centrado en explorar los acuerdos para restauración de derechos y solución sana de conflictos.

En concordancia a lo manifestado, se establece a través del manual de convivencia que el individuo de la comunidad educativa que se encuentre en alguna situación que conlleve una conducta inadecuada establecida en el manual, sea escuchado, comprendido y apoyado en la reflexión sobre sus acciones que conllevan consecuencias. Donde se prioriza la capacidad de orientar al estudiante a la aceptación de la situación cometida y así mismo asumirá la medida impuesta para resarcir y reparar.

Con el propósito de construir medidas restaurativas para subsanar situaciones donde resarcir y reparar se han bases fundamentales, quienes ejecuten los protocolos establecidos en este manual tendrán claridad que debe:

- Escuchar las partes involucradas en las situaciones



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- Reconocer los sentimientos de los involucrados en las situaciones
- Animarlos a que expresen respetuosamente sus sentimientos y que hablen de sus experiencias

Lo anterior busca garantizar que los involucrados en cualquier situación de convivencia no tengan o atenúen reacciones que agraven la situación tal como:

- Atacar al otro
- Aislarse
- Atacarse a sí mismo
- Negar la situación

### **8.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

#### **8.2.1. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

**De acuerdo con la ley:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia de la sede informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
8. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. El comité escolar de convivencia de la sede dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia del CER reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### **8.3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### **8.3.1. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.**

#### **De acuerdo con la ley:**

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### **8.3.2. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EN SITUACIONES TIPO III**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Las situaciones TIPO III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte del Centro:

1. Anotación inmediata en el anecdotario por parte del docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por los alumnos aceptando o rechazándola
2. El docente rinde informe inmediatamente sobre la situación al Director(a) (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
3. El Director(a) pondrá en conocimiento de la situación a la autoridad competente.
4. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

### **CAPITULO 9**

#### **9.LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

En cada sede educativa perteneciente al CER surge la necesidad de que cada docente utilice los siguientes procedimientos como medios alternativos para prevenir y afrontar los diferentes conflictos que se puedan presentar en la sede educativa.

En concordancia con la ley 1620 del 15 de marzo del año 2013 mediante el cual se crea el Comité de convivencia escolar, que tendrá dentro de sus funciones las de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes, se establecerán lo siguiente:

##### **9.1 EL PERFIL DEL MEDIADOR**

Las cualidades que debe reunir un mediador para ejercer su labor de manera idónea es: ser neutral e imparcial. No tener interés en favorecer a uno o a otro.

- inspirar confianza y respeto y ser empático.
- ser respetuoso y cuidadoso, evitando emitir juicios de valor.
- actuar bajo criterios de equidad y responsabilidad.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Es importante que los docentes o las docentes se esfuercen por desarrollar los valores, actitudes y conocimientos referidos en el perfil, para que sus estudiantes sientan confianza para recurrir a ellos.

De igual manera, la directora que cuenta con un perfil de mediador podrá favorecer un clima de convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

### **9.1.1 ROL DEL MEDIADOR**

El rol del mediador es guiar el proceso con la finalidad de que los involucrados en el conflicto construyan a la solución de manera conjunta. Los involucrados son los que toman la decisión respecto a qué harán para solucionar su situación.

## **9.2. PROCEDIMIENTO**

### **9.2.1. PASOS DE LA MEDIACIÓN**

#### **9.2.1.1. PASO 1: LA EVALUACIÓN**

Esta es una etapa previa a la mediación propiamente dicha. Se realiza después de estar instalados cómodamente en un espacio adecuado, libre de interrupciones y ruidos.

En este momento, el mediador recoge información de ambas partes por separado e identifica si el problema puede ser mediado, si ellos tienen real ánimo de dialogar o si se requiere una intervención especial, por lo complejo o serio del asunto. También se explica a los actores involucrados en qué consiste el proceso, cuál es el rol que asumirá el mediador y que todo lo que se diga quedará entre ellos.

#### **9.2.1.2. PASO 2: PACTANDO EL PROCESO**

Esta etapa busca que los involucrados confíen en el proceso y sientan que el mediador los va a ayudar a resolver su conflicto. Los involucrados se presentan y luego el mediador señala las reglas que deberán ser aceptadas por ellos y respetadas a lo largo de la mediación.

#### **Las reglas a seguir son:**

- Estar dispuestos a resolver el conflicto y llegar a una solución.
- Escuchar con atención.
- No interrumpir cuando el otro tenga el uso de la palabra.
- Respetar al otro. No insultarse ni agredirse.
- Decir la verdad, no inventar o mentir sobre los hechos.
- Comprometerse a respetar el acuerdo al cual lleguen y cumplirlo, en caso contrario señalar las consecuencias de su incumplimiento.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- Comprometerse a asistir a todas las sesiones de ser el caso.
- La mediación puede en algunas oportunidades requerir varias reuniones.

### **9.2.1.3. PASO 3: DIALOGANDO**

Esta etapa permite que los actores manifiesten la versión de los hechos desde su punto de vista, se escuchen uno al otro y expresan las emociones y sentimientos que tienen, enfrentando esta situación. Busca educar a los involucrados pidiéndoles que se expresen en primera persona, es decir que digan su punto de vista. “Yo me siento...”, “Yo creo que...”, “Yo deseo...”.

Asimismo, favorece la identificación de intereses, necesidades, actitudes de los involucrados en el conflicto y la aplicación de algunas técnicas y herramientas de comunicación, como la escucha activa, el parafraseo, las preguntas y el replanteo.

### **9.2.1.4. PASO 4: IDENTIFICANDO EL PROBLEMA**

Luego que se ha recogido suficiente información sobre el conflicto, el mediador debe identificar en qué consiste el problema, de qué se trata el conflicto, así como definir cuáles son los temas más importantes sobre los cuales los actores quieren pronunciarse.

Es importante que el mediador tome en cuenta los intereses de ambas partes. En esta etapa es muy importante que los involucrados estén de acuerdo sobre los temas que van a abordar durante la mediación.

Se sugiere hacer una lista de los temas y ponerlos en un lugar visible (pizarra, papelotes, cartulina, etc.) a fin de que los involucrados puedan verlos. Asimismo, se recomienda al mediador iniciar explorando los temas donde considere que las partes involucradas tienen mayor probabilidad de llegar a un acuerdo, esto los motivará a seguir trabajando y a confiar en el proceso.

### **9.2.1.5. PASO 5: BUSCANDO SOLUCIONES**

Luego de haber escuchado las versiones de cada uno de los involucrados en el conflicto, haber identificado el problema y conocido los temas que se quieren tratar durante la mediación, se motiva a las partes para que expresen todas las ideas que consideren adecuadas para resolver cada problema identificado. Esto se realiza tema por tema.

“Análisis de los elementos del conflicto”.

“La comunicación en el origen y resolución de conflictos”.

Durante esta etapa se aplica una técnica denominada “Lluvia de ideas”. El mediador debe señalar que todas las ideas son bienvenidas, que no serán



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*  
*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*  
*Código DANÉ 254498000144*  
*NIT: 900045941- 4*  
*Ocaña, Norte de Santander*

evaluadas en ese momento y que pueden sentirse en total confianza de manifestarlas. Se anotan las ideas mencionadas en un lugar visible.

### 9.2.1.6 PASO 6: EL ACUERDO

Una vez que el mediador tenga una lista de posibles soluciones, los involucrados empezarán a aceptarlas o rechazarlas. Luego, se evaluarán las soluciones aceptadas por ambas partes, señalando las ventajas o desventajas que puedan tener. Sobre estas posibles soluciones los involucrados construyen un acuerdo final, que puede ser total o parcial.

El acuerdo al que alcancen los involucrados debe tener ciertas características:

- Ser expresado por escrito.
- Ser claro y sencillo.
- Ser real y concreto.
- Ser total o parcial.
- Ser aceptado por ambos involucrados.
- Ser ejecutable.

El mediador debe asegurarse que las partes involucradas conozcan los alcances del acuerdo al que están arribando, así como la magnitud de los compromisos que están asumiendo. Este acuerdo debe plasmarse en un documento, que puede ser un cuadernillo, un acta, etc.

Asimismo, se sugiere que sean los estudiantes involucrados en el proceso, quienes conversen con sus compañeros de aula sobre esta experiencia, lo que evitará rumores, chismes o malos entendidos, y animará a los demás a que busquen ayuda para resolver mejor sus conflictos en oportunidades futuras.

### 9.3. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I

Las medidas restaurativas se priorizan como estrategias pedagógicas para la resolución de conflictos. A continuación, se presenta una tabla comparativa que diferencia las medidas punitivas tradicionales de las prácticas restaurativas:

Situación	Medida Punitiva	Medida Restaurativa
Discusión entre estudiantes	Suspensión	Círculo de diálogo con mediación
Daño a material escolar	Llamado de atención	Reflexión escrita + reparación del daño
Irrespeto a un docente	Informe disciplinario	Conferencia restaurativa con compromisos



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Estas prácticas buscan restaurar el vínculo, promover la reflexión y fortalecer la responsabilidad individual y colectiva.

En el CER se aplicarán las siguientes prácticas o medidas restaurativas pedagógicas para fomentar la sana convivencia escolar y el restablecimiento de derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa:

**9.3.1. La escucha activa y empática:** “La habilidad de escuchar” se encuentra en el extremo inicial del espectro de prácticas restaurativas. Implica la capacidad de conectarse y comunicarse efectivamente con los demás. A menudo, se confunde con el simple acto de oír, que consiste en percibir sonidos o palabras sin necesariamente comprender su significado. Esta destreza no es tan simple como parece y requiere una atención genuina y una comprensión profunda para establecer conexiones significativas con los demás. Es crucial distinguir entre escuchar activamente y simplemente oír para mejorar nuestras HABILIDADES de comunicación y fortalecer nuestras relaciones interpersonales. La escucha empática representa el nivel más elevado de atención que un docente puede ofrecer a sus estudiantes, va más allá de la escucha activa, esforzándose por comprender verdaderamente su perspectiva, necesidades y valores. Esta forma de escuchar promueve una comunicación efectiva y armoniosa, reconociendo y valorando a los estudiantes, incluso cuando sus opiniones difieren de las nuestras. Implica entender sus intereses, validar sus sentimientos y principios, lo que enriquece la relación y la comunicación.

**9.3.2. Las declaraciones afectivas:** Las declaraciones afectivas son un método específico de comunicación que involucra expresar sentimientos en respuesta a un comportamiento, ya sea negativo o positivo. Se centran en la acción, no en la persona, evitando estigmatizar a alguien. Son una herramienta clave para fomentar un ambiente restaurativo en el aula. Cuando los docentes mantienen un diálogo positivo de manera constante, los problemas graves tienden a reducirse en intensidad y frecuencia. Cuando los docentes comparten sus sentimientos, humanizan su relación con los estudiantes, rompiendo la percepción de distancia entre ellos. Esto no los hace parecer débiles o vulnerables, como un mito podría sugerir. Las declaraciones afectivas se centran en la conducta y los sentimientos que esta genera, contribuyendo a desarrollar la empatía en los estudiantes. Además de señalar problemas, también se utilizan para reconocer el éxito, el esfuerzo y la conducta deseada. Forman parte de la “Comunicación No Violenta”, un concepto de Marshall Rosenberg que describe los cuatro pasos para abordar de manera empática el comportamiento inapropiado. En resumen, las declaraciones afectivas son una herramienta valiosa que promueve la empatía, establece límites, brinda retroalimentación y crea un ambiente de aprendizaje saludable.

**9.3.3. Preguntas restaurativas:** Las preguntas restaurativas, también conocidas como preguntas afectivas, constituyen el tercer tipo de prácticas informales en el espectro de las prácticas restaurativas y son fundamentales en



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

la implementación explícita de este enfoque. Se dividen en dos categorías: las que se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento. Para adoptar prácticas restaurativas, es necesario aceptar que el conflicto es una parte inherente de la vida, con malentendidos, necesidades en competencia y diferencias de opinión. En el contexto escolar, los estudiantes no siempre cumplirán las expectativas, y los docentes deben abordar los conflictos como parte de su labor. Las prácticas restaurativas nos invitan a reconsiderar nuestro enfoque hacia el conflicto en las instituciones educativas, viéndolo como una oportunidad para el aprendizaje y la construcción de relaciones más sólidas. Las preguntas restaurativas desempeñan un papel crucial al cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado de un estudiante. Esto les brinda la oportunidad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones en otros y descubrir respuestas por sí mismos. En lugar de regañar o dar sermones, empoderan a los estudiantes para que encuentren su propio camino hacia el cambio necesario, fomentando la responsabilidad y el crecimiento personal. La elección de preguntas apropiadas es clave para empoderar a los estudiantes y guiarlos hacia la autorreflexión y la construcción de un cambio positivo.

### **9.4. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I POR PARTE DEL CER**

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte del CER:

- Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica.
- Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el anecdotario del alumno.
- El estudiante que causó el daño realizará una acción simbólica para reparar el daño causado (carta, disculpas o carteleras).
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

**PARÀGRAFO:** Las situaciones tipo I cometidas por los estudiantes serán notificadas a los padres, madres y/o acudientes.

### **9.5. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II**

En el CER se aplicarán las siguientes prácticas o medidas restaurativas pedagógicas para fomentar la sana convivencia escolar y el restablecimiento de derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa:



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- **Círculos restaurativos:** Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
- **Conferencias restaurativas:** Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras
- **Programas de mentoría:** Asignar un mentor o consejero que guíe al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.
- **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.
- **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
- **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñan al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables
- **Mediación entre pares:** Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.

### 9.6. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II POR PARTE DEL CER

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el anecdotario por parte del docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por los alumnos aceptando o rechazandola.
2. El docente evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El docente determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia de la sede para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

5. El comité Escolar de Convivencia de la sede entregará por escrito a los padres o acudientes la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas pedagógicas restaurativas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

### 9.7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III.

- **Conferencias restaurativas ampliadas:** Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.
- **Consejería individualizada:** Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora
- **Programas de rehabilitación y reintegración:** Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa
- **Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo:** Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.
- **Sesiones de mediación y reconciliación:** Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- **Programas de educación emocional y manejo de conflictos:** Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.
- **Participación en grupos de apoyo y reflexión:** Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

### **9.8. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III POR PARTE DEL CER**

Las situaciones TIPO III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte del Centro:

- Anotación inmediata en el anecdotario por parte del docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por los alumnos aceptando o rechazándola
- El docente rinde informe inmediatamente sobre la situación al Director(a) (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
- El Director(a) pondrá en conocimiento de la situación a la autoridad competente.
- El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

## **CAPITULO 10**

### **10.LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Al iniciar el año escolar se presenta el Manual de Convivencia a los padres de familia con el fin de divulgar, analizar y apropiarse de su contenido, a través de diapositivas, plegables, talleres y conversatorios.

De igual manera con los estudiantes se desarrollan actividades lúdicas, talleres de socialización y apropiación.

#### **10.1. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

Para garantizar la apropiación del Manual de Convivencia, se diseñó un plan de socialización que incluye:

- Talleres participativos con estudiantes y familias
- Murales informativos en cada sede
- Dramatizaciones y actividades lúdicas
- Espacios de formación en reuniones de padres Este plan se ejecutará al inicio de cada año escolar y será liderado por el Comité Escolar de Convivencia.

### **CAPITULO 11**

#### **11. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD.**

Para dar cumplimiento a los principios del CER los docentes planifican y ponen en marcha diferentes estrategias tales como:

- Participación y conformación del gobierno estudiantil.
- Proyecto pedagógicos transversales.
- Proyectos productivos.
- Participación en los diferentes comités (de apoyo, consejo directivo, solución de conflictos, convivencia escolar, alimentación escolar, entre otros)

### **CAPITULO 12**

#### **12. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, a través del docente y/o director.

PARÁGRAFO. Las propuestas han de ser presentadas al Consejo Directivo, para que, en sesiones de trabajo, sean estudiadas y se determine su aprobación.

DE LA VIGENCIA.

El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa del CER Llano de los Alcaldes,



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

a partir de la aprobación, publicación y divulgación, con una vigencia anual y se le harán los ajustes pertinentes cuando el MEN lo requiera.

### **12.1. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El Manual de Convivencia será revisado anualmente por el Comité Escolar de Convivencia, en el mes de noviembre. Las modificaciones serán registradas en actas y socializadas con toda la comunidad educativa. Este proceso garantiza que el manual se mantenga vivo, contextualizado y coherente con las transformaciones del entorno y las necesidades de nuestros estudiantes.

## **CAPITULO 13**

### **13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral define los procesos y los protocolos que deberá seguir el CER, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en todos los casos en que se vea afectada, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El CER garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos detectados. Se implementará un plan de formación anual en prácticas restaurativas dirigido a docentes, directivos y estudiantes líderes. Este plan incluye talleres sobre resolución pacífica de conflictos, escucha activa, mediación escolar y círculos de diálogo. La formación se desarrollará en jornadas pedagógicas y encuentros comunitarios, con el acompañamiento de expertos y el Comité Municipal de Convivencia Escolar.



# CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005

Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024

Código DANE 254498000144

NT: 900045941- 4

Ocaña, Norte de Santander

## Ley 1620 de 2013 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



### PROTOCOLOS

- TPO I**
- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
  - Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y reconciliación.
  - Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TPO II**
- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
  - Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
  - Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
  - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  - Generar espacios para exponer y precisar lo acaecido.
  - Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
  - Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  - El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TPO III**
- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
  - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
  - Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
  - Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
  - Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
  - Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  - Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

### Sistema Nacional de Convivencia Escolar

- PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES**
- La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
  - Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
  - Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  - Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **13.1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

**El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

**El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

**El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

**El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucradas.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del CER que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la directora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

### **13.2. RUTAS DEL CER, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 41, los protocolos del CER estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

### **13.3. RUTAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 42, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, el CER Llano de los Alcaldes deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en acta y anecdotario.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las situaciones de Tipo II y III.

### **13.4. RUTAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 43, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, el CER Llano de los Alcaldes deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El comité de convivencia realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
8. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO:** Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941-4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **13.5. RUTAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 44, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, el CER Llano de los Alcaldes deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El comité de convivencia escolar informará a los participantes del comité de convivencia del CER, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El comité de convivencia escolar del CER reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### **13.6. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 45, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

### **13.7. RUTAS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES**

#### **DEFINICIÓN**

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39).

#### **PROTOCOLO**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, se debe informar directamente a la Directora o a quien esta último delegue, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos del NNAJ.
2. Realizar la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

3. El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el NNAJ, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, además de dar a conocer al NNAJ el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.

La información que se obtenga debe ser clara y precisa, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

4. En el caso de comprobarse la situación la Directora, o la persona que esta delegue contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación de descuido, desatención y/o abandono del NNAJ. Durante este paso se generarán acuerdos con la familia o cuidadores del NNAJ que aseguren su bienestar. Estos quedarán suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. Así mismo, se informará las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del NNAJ, remitiendo el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente se dejará constancia por escrito.

### **13.8. RUTAS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO**

#### **DEFINICIÓN**

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

*¿Qué no es trabajo infantil?*



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

### **PROTOCOLO**

1. Identificar las señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales, a través de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, evitando el inicio de actividades laborales y/o estableciendo acuerdos.
3. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

### **13.9. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

1. Recepción de la información por parte del estudiante víctima o de la persona que identifica la situación remitiéndola hacia la instancia de la Directora, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Entrevista con el estudiante para conocer a fondo la gravedad de los posibles hechos y/o maltratos a los que vienen siendo sometido/a, actuación de la cual se dejara constancia.
3. Reporte del caso al Comité Escolar de Convivencia para instalar medidas preventivas actuación de la cual se dejará constancia.
4. Información a la Comisaria de Familia con el objetivo de que esta instancia adopte las medidas necesarias a fin de brindarle la atención oportuna, reparando los daños físicos, mentales y psicológicos, actuación de la cual se dejará constancia.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

5. Se seguirá brindando el acompañamiento del servicio de Orientación Escolar tanto al estudiante como a los padres de familia, a través de visitas domiciliarias.

### **13.10. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL**

1. La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informará a la Directora.
2. Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se conduce el estudiante a la Unidad Básica de Atención para que reparen las lesiones múltiples causadas al estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se cita a los padres de familia estableciendo una entrevista semiestructurada indagando sobre la ocurrencia de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF, actuación de la cual se dejará constancia.

### **13.11. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL**

1. Recepción de la información por parte de la persona que identifica la situación o estudiante víctima remitiéndola hacia la instancia de la Directora
2. Se reporta la situación al Comité Escolar de Convivencia para redactar un oficio y remitir el caso a las Entidades Pertinentes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). En caso de que la situación sea una falsa alarma se descartará y se cierra el caso, actuación de la cual se dejará constancia.

### **13.12. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR**

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia, garantizará la atención inmediata de las personas involucradas mediante su remisión a las Entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, informando de manera inmediata a las Familias (padres, madres o acudientes) de todos



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

los y las estudiantes involucrados(as), exponiéndoles lo acontecido; actuación de la cual se dejará constancia; si al momento de encuentro entre las Familias se presenta una agresión física por los hechos ocurridos en el maltrato de estudiantes, se contará con el apoyo de la Inspección de Policía y/o Policía Nacional, para evitar tales agresiones, actuación de la cual se dejará constancia.

3. En la Dirección se recepcionará toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la víctima, luego victimario, observadores pasivos y Padres de Familia y/o Representante Legal, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
5. Recolectada la información el Presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a todos sus miembros para informar sobre lo acontecido y tomar todas las medidas adoptadas (pedagógicas y/o disciplinarias), dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
6. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de Derechos, el Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a las Autoridades Administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
7. La Directora, hará la respectiva Citación por escrito al Padre de Familia o Representante Legal del estudiante (víctima, victimario e implicados en el caso), con la finalidad de notificarle(s) las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.

### **13.13. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR**

1. El o la Docente de la sede, área informará a quien funge como Titular del curso, sobre el proceso escolar del estudiante, estableciendo una ruta a través del transcurso de los diferentes periodos académicos, brindándole los planes de apoyo para su respectiva nivelación en las áreas que se encuentra presentando su dificultad, del mismo modo, informará mantendrá una conversación con el padre, madre de familia y cuidador y el estudiante estableciendo unos compromisos de mejora.
2. En caso de que no haya una respuesta favorable el o la Docente Titular remitirá al estudiante a la instancia de Coordinación, con finalidad de informarle a los Padres de Familia o Representante Legal para establecer un



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

acta de compromiso y posteriormente el estudiante pasará a Orientación Escolar para realizarle una valoración psicopedagógica y llevar a cabo un trabajo en conjunto desde la Alianza Familia - Escuela.

3. En Caso de reincidencia, este será remitido ante la instancia del Comité Escolar de Convivencia, tomando las medidas pedagógicas, actuación de la cual se dejará constancia.

### **RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES - PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

1. Detección por parte del docente sobre posibles discapacidades y/o talentos excepcionales, remitiendo el caso a la docente de apoyo pedagógico.
2. Informar al personal de apoyo pedagógico, para iniciar las respectivas valoraciones a través, de los padres de familia actuación de la cual se dejará constancia en los formatos correspondientes.
3. Remisión del caso a la Entidad Prestadora de Salud – EPS para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Al tener el Diagnóstico Médico y las respectivas valoraciones se reporta el caso al registro de matrícula del SIMAT.
5. A través del acompañamiento de funcionarios de la secretaría de Educación y docentes, se realizarán las respectivas adecuaciones curriculares en los formatos destinados para ello Plan Individual de Ajustes Razonables y Diseño Universal del Aprendizaje – PIAR y DUA.

### **13.14. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS**

#### **DEFINICIÓN**

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

### **RUTA**

1. Docente o persona que detecte que un estudiante ha sufrido de un acto discriminatorio (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de la persona que cause el daño) informará a la directora para indagar y recepcionar la información con las partes implicadas, acordando compromisos restaurativos.
2. Citación al padre, madre de Familia y/o Representante Legal, poniendo en conocimiento la situación presentada, dejando constancia en Acta firmada por El Docente, Representante Legal y estudiante(s).
3. Mediación Pedagógica y establecimiento de acuerdos y compromisos.
4. Remisión ante las Entidades de Apoyo para el Restablecimiento y Garantía de los Derechos.
5. Seguimiento durante la segunda y tercera semana por parte del Comité de Convivencia Escolar de la sede Educativa, con la finalidad de revisar si está dando cumplimiento a los compromisos pactados, de lo contrario remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia del CER

### **13.15. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL**

#### **DEFINICIÓN**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

#### **RUTA**

1. El/la Docente, Directora (a), o la persona que esta delegue aborda a la víctima o a quien reporta un caso de presunto racismo y discriminación étnico-racial y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, dejando constancia de cada actuación que se realice.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

3. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

### **13.16. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA**

#### **DEFINICIÓN**

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”

#### **RUTA**

1. La persona que identifica la situación o quien conozca el caso informa a la Directora donde se elabora un acta, recepcionando lo sucedido.
2. Se realiza una entrevista y se brinda atención inmediata al estudiante que haya presentado situaciones de conducta suicida.
3. Citación al padre, madre de familia o representante legal con el fin de realizar una indagar y/o conocer aspectos familiares y emocionales del estudiante, comprendiendo su dinámica familiar y los posibles hechos que llevaron al comportamiento suicida.
4. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD.

### **13.18. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

#### **DEFINICIÓN**

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

### **RUTA**

1. Persona que identifica la situación debe informar oportunamente a la Directora y el Comité de Convivencia Escolar de la Sede.
2. Se realizará una entrevista con el (los) estudiante(s) por parte de la Directora o Comité de Convivencia Escolar de la Sede, escuchando la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, realizando citación a los padres de familia o representante legal para notificarles sobre la situación y del debido proceso de acuerdo con lo estipulado para el protocolo de actuación de Situaciones Tipo III, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD y se reporta el caso Entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal).

### **13.19. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

1. El docente o quien conozca la situación informa a la directora y al comité Escolar de la Sede.
2. Se realizará una entrevista con el o la estudiante por parte de la Directora o el Comité Escolar de la Sede, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se notifica a los Padres, Madres de Familia y/o Representante Legal de la situación ocurrida, brindando espacio para escuchar las diferentes versiones de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para adoptar las respectivas medidas pedagógicas restaurativas.
5. Remisión del caso a las entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal), actuación de la cual se dejará constancia.

### **RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTE**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

1. Establecer contacto con la estudiante y representante legal, con la finalidad de recepcionar información y documentación pertinente a sus controles prenatales, brindando a sí mismo el apoyo y la orientación psicológica en todo lo referente al Restablecimiento de sus derechos y especialmente el derecho a la Educación. De acuerdo con lo anterior la estudiante y su acudiente deberán reportar el estado de gravidez en el menor tiempo posible (cinco días hábiles) dejando constancia en Acta para ello.
2. En el caso de que la estudiante sea menor de 14 años de acuerdo con lo regido por la Ley, se remitirá el caso a las Instancias legales (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, Procuraduría y fiscalía general de la Nación) para el Restablecimiento de sus Derechos, dejando constancia en Acta para ello.
3. Se convocará al Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso y toma de decisiones, informándose del Debido Proceso al Representante Legal y estudiante. De acuerdo con ello, la Institución Educativa diseñará un plan de estudios flexible, en atención a las condiciones establecidas por el médico tratante dejando constancia en Acta para ello.
4. Una vez diseñado el Plan de Estudios para la estudiante, se suscribirá acta de compromiso entre las siguientes partes: Institución Educativa, el acudiente y la Estudiante, definiendo dentro del acta los tiempos (parto, lactancia, entre otros aspectos), restricciones (alto riesgo y las que ordene el médico tratante), responsabilidades de la estudiante, de la Acudiente y de la Institución Educativa, firmando todas las partes mencionadas anteriormente.
5. Solicitar apoyo y acompañamiento desde la Entidad de Salud del Municipio, con el objetivo de que la estudiante sea muy responsable y continúe en cada uno de sus controles prenatales y cuidados del embarazo, dejando constancia en Acta para ello.

### **13.20. RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO ESCOLAR GENERADOS POR DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

Los Servidores Públicos estarán sometidos a las sanciones según la clasificación de las faltas definidas en la Ley 734 de febrero 5 de 2002 (Código Disciplinario Único). Para ello el Inmediato Superior procederá a iniciar las indagaciones preliminares a que dé lugar según la situación presentada por parte del funcionario.

1. Recepción preliminar por parte del Docente, Comité de Convivencia Escolar de la Sede y Directora, cuando se estén vulnerando los Derechos de los estudiantes y afecte la Convivencia Escolar y el ejercicio para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANÉ 254498000144*

*NT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

2. Citación a la(s) persona(s) implicadas y afectadas, escuchando sus descargos y buscando la mediación de manera pedagógica, de acuerdo con la elaboración de unos acuerdos. El incumplimiento a estos compromisos dará como cabida la remisión del caso al Inmediato Superior.
3. La gravedad de la situación presentada por el Docente es responsabilidad directa de su inmediato superior, quien iniciará los trámites correspondientes para el esclarecimiento de los hechos según lo contempla la Ley vigente para ello.

### **13.21. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN GENERADOS POR LOS PADRES DE FAMILIA, FUNCIONARIO DE ENTIDADES HACIA ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

1. Recepción de la situación por parte del Docente, Directora y comité de Convivencia Escolar de la sede, a partir de la persona que identifica o es conocedora de los hechos.
2. Se realiza una entrevista semiestructurada con la(s) personas(s) afectadas, dando el respectivo espacio para la descarga de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Citación al padre, madre de familia o acudiente y/o funcionario agresor, permitiéndole el espacio para conocer la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Mediar de manera pedagógica y restaurativa, con cada una de las partes implicadas, estableciendo acuerdos y/o compromisos sobre los actos cometidos, dejando constancia de ello en las respectivas actas.
5. Reportar el caso ante las Entidades de Apoyo de la Comisaria de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con la gravedad de los hechos para el respectivo restablecimiento de los Derechos. Se enviará copia a la Institución Educativa sobre las Decisiones tomadas y/o medidas aplicadas.
6. Seguimiento de las acciones y compromisos establecidos.

### **13.22. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE INASISTENCIA A PARTICIPAR EN LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, O DE ENCUENTROS A CITACIONES, REUNIONES, ASAMBLEAS, COMISIONES QUE PROGRAME LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

1. Verificación de asistencia del padre, madre de familia y/o cuidador al encuentro realizado y/o convocado por la Institución Educativa.
2. Informar a la Directora sobre la verificación de la asistencia o de la convocatoria de encuentro, para que a través del estudiante le haga nuevamente llegar la respectiva citación al padre, madre de familia y cuidador a la Institución Educativa.
3. Notificar la reiterada inasistencia ante la Oficina de Dirección citando y/o convocando nuevamente y en llegado caso de incumplir nuevamente se solicita el apoyo y acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia quien sesionará y tomará la decisión sobre las medidas pedagógicas a tomar para que se pueda acatar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley No. 2025 del 23 de julio de 2020.

*Parágrafo 1.* Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, encuentros a citaciones, reuniones, asambleas, comisiones que programe la Institución educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1857 de 2017.

*Parágrafo 2.* La Institución Educativa podrá implementar únicamente acciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia y se respete el derecho de defensa.

### **14. ANEXOS**

Se anexan los siguientes formatos adaptados del Documento Orientador para la actualización de manuales desde las prácticas restaurativas:



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

- Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I
- Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación Tipo II y III
- Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II y III
- Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II y III
- Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II y III
- Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II y III
- Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo II
- Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III
- Formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo III

Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I

<b>Nombre de la Institución educativa:</b>			
<b>Sede:</b>			<b>Jornada:</b>
<b>Fecha y hora:</b>	<b>Lugar en el que ocurre la Situación:</b>		
	❖ Aula (asignatura):		



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005  
Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024  
Código DANE 254498000144  
NIT: 900045941- 4  
Ocaña, Norte de Santander

	❖ Fuera del aula (¿dónde?):
<b>Responsable de la implementación del protocolo:</b>	
<b>Nombres y apellidos de los involucrados:</b>	<b>Clasificación de la situación:</b> (previsto en el manual)
<b>Descripción de la situación:</b>	
<b>Versión de las partes:</b> <i>Se recomienda como práctica restaurativa, la <b>escucha activa y empática</b> para permitir que cada una de las partes ofrezca su versión de los hechos, así como la implementación de <b>preguntas restaurativas</b> tanto a la persona que causó daño como a la persona afectada por dicho comportamiento, para permitir cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado.</i>	
<b>Medida pedagógica:</b> (coherente, proporcional y formativa)  Desde las prácticas restaurativas se sugieren medidas tales como <b>pedir y ofrecer perdón</b> por los daños causados mediante <b>declaraciones afectivas</b> y <b>pequeñas reuniones restaurativas</b> .	
<b>Seguimiento a la medida pedagógica:</b>  <i>El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica generada dejando registro de la reparación del daño y la reconciliación de las partes.</i>	
<b>Fecha del seguimiento:</b> _____	
<b>Observaciones:</b>	
<b>Firma de las partes:</b>	<b>Firma del representante del curso:</b>
<b>Firma del Docente:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

### **Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación Tipo II**

<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha del registro:</b>	
<b>Periodicidad de la situación:</b> Días _____ Semanas _____ Meses _____	



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005  
Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024

Código DANE 254498000144

NIT: 900045941- 4

Ocaña, Norte de Santander

<b>Responsable de la implementación del protocolo:</b>		
<b>Nombres y apellidos de los involucrados:</b>	<b>Clasificación de la situación:</b> (previsto en el manual)	
<b>Descripción de la situación:</b>		
<b>Medidas requeridas</b>	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
<b>Medida pedagógica implementadas:</b>		
<b>Firma del docente titular:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>	

Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II

### FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS

<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b> ( <i>Estudiantes lesionados</i> )	



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005

Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024

Código DANE 254498000144

NIT: 900045941- 4

Ocaña, Norte de Santander

Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Nota: En caso de que alguna de las partes involucradas en la situación de convivencia sufra daño físico o para la salud, la institución debe asegurar una atención inmediata. Para ello, se completará este formato

Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005

Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024

Código DANE 254498000144

NIT: 900045941- 4

Ocaña, Norte de Santander

**Autoridades a quien va dirigida:** (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)

**Solicitud de Restablecimiento de Derechos:**

**Compromisos Institucionales:**

**Firma del Rector y/o director:**

**Fecha entrega al comité de convivencia escolar:**

Nota: Cuando sea necesario implementar acciones para restablecer derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formulario y presentarlo en la menor brevedad posible para su radicación.

Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes involucrados)	



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005

Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024

Código DANE 254498000144

NIT: 900045941- 4

Ocaña, Norte de Santander

**Descripción de la situación:** (Directivo docente y/o orientador escolar)

**Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas:** (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)

**Firma del funcionario a cargo:**  
(Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)

**Fecha entrega al comité de convivencia escolar:**

Nota: La institución educativa deberá implementar medidas para proteger a los implicados de posibles represalias. Para lograrlo, deberá proporcionar las instrucciones pertinentes a través de circulares y/o memorandos dirigidos a las partes involucradas, ya sean docentes o estudiantes. Asimismo, se deberá completar el formato correspondiente, el cual será entregado al Comité de Convivencia Escolar

Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II

### FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

**Fecha y hora:**

**Nombre y apellidos de los estudiantes:**

**Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:**

**Descripción de la situación:** (funcionario a cargo)

**Acciones adelantadas por la institución:**

Formatos adjuntos según las características del caso:

- Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.
- Solicitud de restablecimiento de derechos.
- Solicitud de medidas de protección



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005  
Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024  
Código DANE 254498000144  
NIT: 900045941- 4  
Ocaña, Norte de Santander

<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

Nota: La Institución Educativa deberá comunicar de inmediato a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados. Para ello, se deberá completar el formato correspondiente.

Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo II

<b>FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>
<b>Fecha y hora:</b>
<b>Orden del día:</b> (Pasos a seguir en la reunión)
<b>Exposición de los casos a analizar:</b>
<b>Acciones adelantadas en cada caso:</b>
<b>Estado actual de cada caso:</b>
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:</b>	
<b>Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:</b>	
<b>Firma de los Miembros del Comité:</b>	<b>Firma de los invitados a la sesión:</b>

**Nota: El Comité de Convivencia Escolar deberá completar el formulario designado para llevar a cabo la sesión. Este formulario permitirá registrar de manera adecuada la situación de tipo II por la que fueron convocados.**

Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005  
Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024  
Código DANÉ 254498000144  
NIT: 900045941- 4  
Ocaña, Norte de Santander

### Formato para registrar la

#### FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS

<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)</b>	
<b>Descripción de la situación: (funcionario a cargo)</b>	
<b>Solicitud del servicio o atención requerida:</b>	
<b>Entidad hospitalaria a cargo:</b>	
<b>Firma del padre o acudiente presente:</b>	
<b>Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III

#### FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

<b>Nombre de la Institución</b>	
---------------------------------	--



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005

Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024

Código DANE 254498000144

NIT: 900045941- 4

Ocaña, Norte de Santander

<b>educativa:</b>		
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>	<b>Fecha y hora:</b>
<b>Descripción de la situación:</b> (Rector y/o director)		
<b>Nombre y apellidos:</b> (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
<b>Autoridades a quien va dirigida:</b> (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
<b>Solicitud de Restablecimiento de Derechos:</b>		
<b>Compromisos Institucionales:</b>		
<b>Firma del Rector y/o director:</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>	

Nota: Cuando sea necesario implementar medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá completar el siguiente formato y presentarlo en el menor tiempo posible para su trámite correspondiente.

### **Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III**



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005

Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024

Código DANÉ 254498000144

NIT: 900045941- 4

Ocaña, Norte de Santander

**Nota:** La institución educativa deberá implementar medidas para proteger

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	
<b>Sede:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Nombre y apellidos:</b> (Estudiantes involucrados)	
<b>Descripción de la situación:</b> (Directivo docente y/o orientador escolar)	
<b>Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas:</b> (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
<b>Firma del funcionario a cargo:</b> (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

a los involucrados ante posibles acciones en su contra. Para lograrlo, se deben proporcionar las instrucciones pertinentes a las partes involucradas (docentes y/o estudiantes) a través de circulares y/o memorandos, y completar el siguiente formato. Este último será entregado al Comité de Convivencia Escolar.

Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III

**FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O**



## CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES

Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005  
Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024  
Código DANE 254498000144  
NIT: 900045941- 4  
Ocaña, Norte de Santander

### ACUDIENTES

**Fecha y hora:**

**Nombre y apellidos de los estudiantes:**

**Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:**

**Descripción de la situación:** (funcionario a cargo)

**Acciones adelantadas por la institución:**

Formatos adjuntos según las características del caso:

.Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.

.Solicitud de restablecimiento de derechos.

.Solicitud de medidas de protección

**Autoridades a quien va dirigida:** (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)

**Compromisos de los padres y/o acudientes:**

**Compromisos de los estudiantes:**

**Compromisos de la Institución Educativa:**

**Firma de los padres y/o acudientes:**

Firma del Rector y/o director:

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

**Nota:** La institución educativa deberá comunicar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes afectados. Para llevar a cabo este proceso, se procederá a completar el siguiente formato y hacer la respectiva notificación.

### FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS

**Fecha y hora:**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

<b>Descripción de la situación: (funcionario a cargo)</b>	
<b>Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:</b>	
<b>Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Observaciones de la autoridad policiva a cargo:</b>	
<b>Firma de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Firma de la autoridad policiva a cargo:</b>	
<b>Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)</b>	<b>Fecha entrega al comité de convivencia escolar:</b>

**Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III**

**Nota:** Institución Educativa deberá notificar de forma inmediata a las autoridades policivas encargadas de los asuntos relacionados con Infancia y Adolescencia. Para cumplir con este requerimiento, se deberá completar el formato correspondiente.

Formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo III

**FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO DE LOS ALCALDES**

*Creado mediante Decreto N° 000252 del 12 abril de 2005*

*Reconocimiento de carácter oficial: Res. 008934 del 31/10/2024*

*Código DANE 254498000144*

*NIT: 900045941- 4*

*Ocaña, Norte de Santander*

<b>Fecha y hora:</b>	
<b>Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)</b>	
<b>Exposición del caso a analizar:</b>	
<b>Acciones adelantadas en el caso:</b>	
<b>Estado actual de la situación:</b>	
<b>Compromisos de los padres y/o acudientes:</b>	
<b>Compromisos de los estudiantes:</b>	
<b>Compromisos de la Institución Educativa:</b>	
<b>Acciones para adelantar seguimiento al caso:</b>	
<b>Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:</b>	
<b>Firma de los Miembros del Comité:</b>	<b>Firma de los invitados a la sesión:</b>

**Nota:** El presidente del Comité de Convivencia Escolar convocará, en el menor tiempo posible, a una sesión extraordinaria a través de una circular. Durante esta sesión, se analizará el caso específico y se emitirá un concepto que será enviado al Consejo Directivo de la Institución Educativa para su conocimiento y las decisiones pertinentes.